

1410

MENDOZA, 30 OCT 2017

RESOLUCIÓN N°

VISTO: El expediente N° 761.265, Caratulado: "Superintendencia s/ Pronostico de Escurrimiento 2017 - 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el "PRONOSTICO DE ESCURRIMIENTO PERIODO 2017/2018" se prevé una disminución considerable de los caudales a escurrir por los ríos provinciales, se hace indispensable tomar medidas tendientes a mitigar la escasez del recurso hídrico.

Que la Secretaría de Gestión Hídrica aconseja ejecutar una serie de medidas para gestionar de mejor manera el recurso escaso.

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Legales informa que es facultad inherente a esta Superintendencia el ejercicio de las facultades de "policía de las aguas", tanto superficial como subterránea.

Que en este orden, en consideración al principio de "unicidad" del agua y las facultades que ostenta Superintendencia tendientes a la correcta administración, conservación de la calidad y cantidad del recurso hídrico provincial y de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas, 4035, 4036 y demás normativa vigente, se sugiere una serie de medidas tendientes al uso conjunto del agua superficial y subterránea.

Que, entre las medidas sugeridas por las áreas pertinentes, se encuentra la "ocupación temporaria" de perforación, ofrecidas voluntariamente por los titulares de las mismas y otras que se encuentren en condiciones de aportar a cauces públicos.

Que asimismo, la participación de las Inspecciones de Cauce, en su carácter de Autoridad Primaria de los Cauces, es indispensable a los fines de mejorar la distribución del recurso escaso.



Ing. Agrím. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

Por ello, en uso de sus facultades

EL SUPERINTELENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Encomiéndesele a los Subdelegados de Aguas y Jefatura de Zona, conjuntamente con las Inspecciones de Cauce, adoptar las medidas necesarias para una correcta y eficiente distribución del recurso hídrico, teniendo en cuenta los caudales reales disponibles y los criterios de distribución fijados por la Ley de Aguas para época de escasez hídrica, de conformidad con lo prescripto por el art. 162 ss y cc.; como así también las prioridades legales en cuanto a categoría de derechos y usos, dispuesto en el mismo cuerpo normativo.

2º) Las Inspecciones de Cauce, con la asistencia técnica de las Subdelegaciones, deberán implementar programas de mejoramiento de la asignación y distribución del agua utilizando el criterio de entregar el agua necesaria en función de la superficie efectivamente cultivada no incluyendo propiedades abandonadas aunque las misma se encuentren al día en el pago de sus tributos.

3º) A medida que se pongan en funcionamiento reservorios de agua en la margen del quinto y sexto tramo del Canal San Martín del Río Mendoza, procédase paulatinamente a ajustar la forma de distribuir el agua, hasta implementar definitivamente sistemas Acordados.

4º) A través de la Secretaría de Gestión Hídrica, instrumentense capacitaciones en riego y asesoramiento a las inspecciones de Cauce y a los regantes para mejorar la distribución de agua y las eficiencias de aplicación.

5º) Procédase a intensificar las mediciones de eficiencia en las cuencas más críticas y a instrumentar recetas de riego parcelario (a fin de maximizar las eficiencias).

6º) A través de la Áreas Técnicas pertinentes y en forma participativa con las Inspecciones de Cauce, deberá establecerse un programa erogaciones, control y supervisión del manejo de embalses, asegurando que las erogaciones se adecue a las necesidades de los derechos prioritarios empadronados. El programa de erogaciones deberá planificarse de manera tal que los usos no

D. G. I.
REVISO
<i>[Signature]</i>
Visto Area
<i>[Signature]</i>
Don. MONICA MARCELA ABRAHAM

Mat. 4807 - CSJNTº 78 Fº 765
SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Departamento General de Irrigación

[Signature]
Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTELENTE GENERAL
DE IRRIGACION

30 OCT 2017

consuntivos, tales como generación hidroeléctrica, turismo, etc. se compatibilice con las necesidades de otros usos consuntivos prioritarios. Este programa será supervisado por la Secretaría de Gestión Hídrica y deberá actualizarse con las IC en función de los escurrimientos reales que se observen en cada Río.

7º) Los esquemas de distribución a elaborarse por las Subdelegaciones y Jefatura de Zona, deberán contemplar la posibilidad de complementar o sustituir el suministro con otras fuentes alternativas.

8º) A los fines dispuestos en el dispositivo anterior, invítese a los concesionarios o permisionarios del recurso hídrico subterráneo a poner a disposición de la Superintendencia las perforaciones que actualmente se encuentren en uso y que conforme su ubicación geográfica, sirvan para que, en forma parcial o total, se disponga del caudal que erogen a los fines de reforzar los caudales superficial.

9º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo anterior, Superintendencia procederá a identificar a aquellas perforaciones actualmente en uso o las que se construyan en el futuro que sean necesarias a los fines dispuestos anteriormente. En ambos casos, sean ofrecidos voluntariamente o por disposición de ésta Superintendencia, las perforaciones serán afectadas al régimen de "ocupación temporaria" por el tiempo que se fije o mientras subsista la Emergencia Hídrica. Los afectados que lo soliciten podrán optar entre la eximición de los cánones que deben abonarse por el uso de aguas subterráneas durante el periodo de afectación o recibirán la indemnización prevista en el art. 60 del Dec. Ley 1447/75 y que oportunamente fije el Honorable Tribunal Administrativo. El monto indemnizatorio deberá ser reembolsado por los beneficiarios del uso complementario del agua subterránea en el plazo que oportunamente se fije.

10º) Los Subdelegados podrán autorizar en forma provisoria, excepcional e inter dure la Emergencia Hídrica el uso de una misma perforación entre una o más propiedades linderas con derecho de uso especial de agua superficial, en forma individual o a través de la conformación de consorcios, conforme lo prescripto la Ley 4035. Las condiciones de uso y contraprestaciones económicas destinadas a solventar los gastos del funcionamiento de la perforación, deberán ser convenidas entre concesionario o permisionario y los

D. G. I.
REVISO
<i>M</i>
Visto Area
<i>M</i>
Dña. MONICA MARCELA ANDINO

Mat. 4807 - CSJN T° 78 F° 765
SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento General de Irrigación

Ing. Agrón. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

restantes propietarios, acuerdo que deberá ser presentado para su homologación ante la Subdelegación respectiva.

11º) Durante el período de Emergencia Hídrica suspéndase todo trámite correspondiente al otorgamiento de nuevos "Permisos Precarios o Temporarios", a excepción de aquellos destinados al abastecimiento poblacional o a satisfacer necesidades en donde se encuentre comprometido el interés público.

12º) Las Subdelegaciones, Jefatura de Zona e Inspecciones de Cauce, deberán extremar los controles a los fines de evitar el "uso clandestino" del recurso hídrico, debiendo denunciar y sancionar, con el doble del monto de las multas que prevé la normativa vigente, a aquellos particulares que realicen un uso no autorizado o de cualquier manera entorpezcan o dificulten el normal escurrimiento del recurso hídrico.

13º) En el marco de lo previsto por el art. 26 de la Ley de Aguas y a los fines de hacer efectiva la posibilidad de dotar temporalmente a una propiedad cultivada con el turno que corresponda a otra que se encuentre abandonada o que tenga menos requerimientos hídricos que los empadronados, siempre que ambas propiedades estén bajo el regadío del mismo canal, cuando las necesidades del cultivo lo requieran y fuere solicitado por el interesado, la Inspección de Cauce respectiva deberá tomar la debida intervención dando fehaciente notificación de esta circunstancias a los demás usuarios del canal y a la Subdelegación correspondiente.

14º) Incrementétese las medidas de prevención de la contaminación hídrica en los ríos provinciales, especialmente en áreas de alta vulnerabilidad.

15º) La áreas técnicas de las Subdelegaciones y Jefatura de Zona bajo la dirección de la Secretaría de Gestión Hídrica deberán implementar auditorías que permitan ajustar cualquier desviación, ajuste de pérdidas, volúmenes erogados, etc. todo ello en consideración a los volúmenes reales de los ríos de la Provincia.-

16º) Las áreas técnicas de cada Subdelegación deberán hacer uso continuo del software y hardware (Sistema MIDO) para la evaluación de la ejecución de la distribución del agua así como el continuo mantenimiento de las estructuras

D. G. I.
REVISO
<i>Ar</i>
Visto Area
<i>[Signature]</i>

Dña. MONICA MARCELA ANDINO
M. 4997 - C.S. N° 78 F° 765
SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento General de Irrigación

[Signature]
Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

30 OCT 2017

de aforo, de calibración de sensores, y mantenimiento de la comunicación en tiempo real de los datos de caudales distribuidos.

17º) Las medidas ordenadas en el presente resolutivo deberán ser aplicadas y complementadas con las disposiciones que los Sres. Subdelegados dispongan en cada una de sus cuencas, respetando las necesidades y realidad de cada una de ellas.

18º) A través de los medios de difusión masiva, infórmese a los usuarios del recurso hídrico y comunidad mendocina en general, sobre la necesidad del extremo cuidado del recurso hídrico, y las medidas ordenadas en el presente resolutivo.

19º) La Secretaria de Gestión Hídrica deberá evaluar la conveniencia de aplicar otros medios que se implementan en distintas regiones que sufren eventos de extrema escases, a los fines de su implementación en la Provincia de Mendoza.

20º) Regístrese. Notifíquese a las Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego y por intermedio de las mismas a las Inspecciones de Cause y publíquese por medio de diarios de mayor circulación y en el Sitio Web del Organismo. Cumplido pase a la Secretaría de Gestión Hídrica para su cumplimiento y demás efectos. Oportunamente remítase copia al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento.

D. G. I.
REVISO

Visto Area


Dra. MONICA MARCELA ANDINO
Mat. 4807 - C.S.N. Tº 7º Fº 765
SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Departamento General de Irrigación


Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACION